



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 8 6)

2 5 SEP 2019

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Málaga, en el departamento de Santander, para el desarrollo de trescientas (300) viviendas y se asignan ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento de Santander”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la resolución 082 del 10 de agosto de 2019 expedida por la Alcaldía municipal de Málaga, aclara la resolución 075 y la licencia 062 del 24 de julio de 2019, en el sentido de corregir el título y numeral 5 del cuadro general de áreas, en cuanto el nombre del proyecto de vivienda de interés prioritario el cual se denomina: "URBANIZACIÓN PRADOS DE SEVILLA", por lo cual se hace necesario aclarar esta situación para que en lo sucesivo la denominación del proyecto ubicado en el municipio de Málaga - Santander, para la construcción de trescientas (300) viviendas, sea el establecido por el acto administrativo en mención.

Que mediante la Resolución No. 0115 del 27 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 1 de abril de 2019, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento del Santander.

Que mediante la Resolución No. 0402 del 21 de mayo de 2019, Fonvivienda fijó como fechas de cierre el 23 de mayo de 2019 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento del Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento del Santander, mediante Acta Cavis UT 1896 del 14 de junio de 2019, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cajasán y Comfenalco Santander en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el

resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de julio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de julio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de agosto de 2019, radicada con el No. 2019EE0072169.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02308 del 30 de agosto de 2019, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento del Santander.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatría y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento del Santander, es de 67 SMLMV, con las siguientes vigencias (28) viviendas a 2018 y (272) a 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seis mil ciento diecisiete millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos mcte. (\$6.117.234.340.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02308 del 30 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, un (01) hogar, fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resulto beneficiario del

subsidio familiar de vivienda en especie, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar ciento doce (112) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02308 del 30 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento del Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: MALAGA

PROYECTO: URBANIZACIÓN PRADOS DE SEVILLA

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
1	13590028	DAVID	FLOREZ VARGAS	52.343.214
2	28052390	GLORIA MARIA	CACERES	52.343.214
3	63393861	NATIVIDAD	BONILLA RUIZ	52.343.214
4	13921848	LUIS ANTONIO	BETANCOURTH MEDINA	52.343.214
5	5671714	EDGAR FABIO	TRUJILLO DUARTE	52.343.214
6	63395172	CARMEN GLORIA	ACUÑA DELGADO	52.343.214
7	88224744	NELSON ENRIQUE	ACEVEDO GARCIA	52.343.214
8	91204744	ALEJANDRO	DUARTE RINCON	52.343.214
9	28075699	TERESA	CARVAJAL ROJAS	52.343.214
10	13928636	NELSON	PARRA FLOREZ	52.343.214
11	28156942	NOHORA PATRICIA	BOHORQUEZ ROMERO	52.343.214
12	63397429	MARYLUZ	SUAREZ GONZALEZ	52.343.214
13	28124580	MARIA MARLEN	AYALA MELGRADO	52.343.214
14	88252957	FRANK DOMINGO	SUAREZ PARRA	52.343.214
15	63391437	LUCILA	VARGAS	52.343.214
16	1096946829	ANA MILENA	AVELLA RINCON	52.343.214
17	63393181	ALBA TERESA	MORENO GOMEZ	52.343.214
18	63396375	DIANA MARCELA	BERMUDEZ NEIRA	52.343.214
19	63398568	KAROL BIBIANA	DIAZ OVIEDO	52.343.214
20	63390209	MARIA VICTORIA	RINCON	52.343.214
21	63396704	LUZ FANNY	SEPULVEDA RODRIGUEZ	52.343.214

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
22	1093589826	DORIS YURANI	LOZANO SAAD	52.343.214
23	28076451	ALBA ROCIO	ROJAS LEAL	52.343.214
24	28401097	MARIA CELINA	ROMERO DE BOHORQUEZ	52.343.214
25	28076629	CELIA	SANABRIA CARVAJAL	52.343.214
26	37724053	MARTHA INES	PENAGOS SALAZAR	52.343.214
27	13923269	ARNULFO	CAICEDO CASTRO	52.343.214
28	63390163	ALEJANDRINA	BOHORQUEZ DE JOYA	52.343.214
29	5747689	FIDEL	CHAPARRO DIAZ	55.483.772
30	13923161	PABLO ANTONIO	FAJARDO TARAZONA	55.483.772
31	1098626816	EDER ALEXANDER	PENAGOS RODRIGUEZ	55.483.772
32	1096949611	NELSON DAVID	MARIN PORRAS	55.483.772
33	13535676	ALVARO	RIAÑO CARVAJAL	55.483.772
34	63395542	YASMIN MAYERLY	VILLAMIZAR ZAMBRANO	55.483.772
35	5613341	JAIME	CAMARGO MORENO	55.483.772
36	1090440246	DIEGO	ALMEIDA ALMEIDA	55.483.772
37	63396264	LUZ MARINA	MURILLO SUAREZ	55.483.772
38	1096948971	SANDRA YARLENDY	CAMACHO MORENO	55.483.772
39	63397572	MARIA EULALIA	TRIANA CORREA	55.483.772
40	63397230	CLAUDIA PATRICIA	BECERRA RIVERA	55.483.772
41	63397825	CLAUDIA ROCIO	BARAJAS CASTRO	55.483.772
42	13506523	RAMON	BECERRA VEGA	55.483.772
43	63390685	DORISMELDA	BECERRA CASTELLANOS	55.483.772
44	63393077	EDILIA	MORENO MEDINA	55.483.772
45	1098150555	FREDY	GARCIA LOZANO	55.483.772
46	1069260938	ANA LIBIA	CUADROS ESPINEL	55.483.772
47	1007536652	DIEGO ALEXANDER	BARAJAS CONTRERAS	55.483.772
48	28387396	NUBIA MARGOTH	LOPEZ GOMEZ	55.483.772
49	22913827	MARIA PATRICIA	HERNANDEZ DE LA CRUZ	55.483.772
50	39686686	MARTHA ISABEL	TORRES TORRES	55.483.772
51	1090402506	JOHANATAN MANUEL	QUINTERO SEQUEDA	55.483.772
52	5634626	LEOVIJILDO	DUARTE CASTAÑEDA	55.483.772
53	91253737	MAURICIO HELI	TORRES TORRES	55.483.772
54	28073845	MARIA DEL CARMEN	CARVAJAL	55.483.772
55	13852880	ALEXIS ANTONIO	SILVA REYES	55.483.772
56	1096951921	ANYELA MAGALY	BECERRA BARRERA	55.483.772
57	1090391118	CARLOS ALBERTO	MELGAREJO GARZA	55.483.772
58	13927266	PEDRO JULIO	ORTIZ GAYON	55.483.772
59	79129467	PABLO DELIS	GARCIA SALAZAR	55.483.772
60	5608754	PRINCIPE	ORTIZ MORA	55.483.772
61	49653003	FLOR DE MARIA	SIERRA GONZALEZ	55.483.772
62	23351764	ANA RUBIELA	CAMACHO MORENO	55.483.772
63	63391899	MARIA ELENA	IBAÑEZ RODRIGUEZ	55.483.772

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
64	1096957051	RUBY DEL MAR	CASTILLO SUAREZ	55.483.772
65	28057809	ANA MIRYAN	ORTIZ DUARTE	55.483.772
66	28057666	GLORIA EMILCEN	ORTIZ DUARTE	55.483.772
67	63393880	MARIA INES	CUEVAS CALDERON	55.483.772
68	39757477	CARMEN ALICIA	DELGADO JAIMES	55.483.772
69	63398197	MARIA CONSUELO	GOMEZ PINZON	55.483.772
70	28259443	NOHEMI	CALDERON QUINTERO	55.483.772
71	63398375	MARIA YORLEY	NIÑO CARVAJAL	55.483.772
72	28238932	MARTINA	CELY LIZARAZO	55.483.772
73	51771219	LUZ MERY	HIGUERA HERNANDEZ	55.483.772
74	63393790	DIOSELINA	REY CARDENAS	55.483.772
75	41212928	ANA ROSA	BASTO BERNAL	55.483.772
76	28054099	YANETH	HERNANDEZ DIAZ	55.483.772
77	63397500	SANDRA PATRICIA	RIOS CALDERON	55.483.772
78	28067260	CRISELIA	OJEDA	55.483.772
79	1096954852	ALBA ROCIO	BRICEÑO HERNANDEZ	55.483.772
80	63391341	OLIVA	ROJAS	55.483.772
81	13928851	LUIS CARLOS	ORTIZ JIMENEZ	55.483.772
82	63396010	CLAUDIA PATRICIA	FIGUEREDO SANDOVAL	55.483.772
83	13930296	ALCIDES	VALENZUELA RINCON	55.483.772
84	23453454	MERY	RINCON APARICIO	55.483.772
85	24030709	LUZ MARINA	RODRIGUEZ	55.483.772
86	60310332	FAEL	CAÑAS GALVIS	55.483.772
87	1093141158	NANCY CECILIA	VELANDIA CAICEDO	55.483.772
88	13174959	JOSE DE LA CRUZ	GARCIA JIMENEZ	55.483.772
89	1098742564	JIRLEIS	PINEDA EPALZA	55.483.772
90	5606491	LUIS IGNACIO	GUERRERO CHAPARRO	55.483.772
91	1096950364	YUDY KARINA	RODRIGUEZ ANAYA	55.483.772
92	1096948752	YOLEIDA	RODRIGUEZ CALDERON	55.483.772
93	63395721	CLAUDIA CECILIA	CASTELLANOS LARGO	55.483.772
94	17953475	HUMBERTO	PAREDES	55.483.772
95	28393186	ROSALBA	FIGUEREDO SILVA	55.483.772
96	63397348	LAURA ANDREA	SEPULVEDA ANAYA	46.471.272
97	13924994	JAIRO	BUSTOS FLOREZ	55.483.772
98	63398023	LILIANA PATRICIA	ANAYA VARGAS	55.483.772
99	1096949708	ERIKA TATIANA	CAICEDO BUITRAGO	55.483.772
100	28054996	MARIA LUISA	BRICEÑO HERNANDEZ	55.483.772
101	63397120	MARTHA YANETH	GALEANO VARGAS	55.483.772
102	1096956593	DEISY PAOLA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	55.483.772
103	28075612	MARIA DELIA	CASTELLANOS DE CORDERO	55.483.772
104	1096954906	CHIQUINQUIRA	MONTAÑO CONTRERAS	55.483.772
105	1096955617	ARLEY FABIAN	BAUTISTA RONDON	55.483.772

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Valor SFVE
106	41596199	CECILIA	VEGA BARAJAS	55.483.772
107	5747932	JOSE GREGORIO	CAICEDO CAICEDO	55.483.772
108	19293074	ELIBARDO	URIBE ORTIZ	55.483.772
109	1096957641	JOSMAN EDUARDO	PARRA CUEVAS	55.483.772
110	63396253	MARILUZ	BADILLO TOLOZA	55.483.772
111	1096950561	FERNANDO	LOPEZ SANGUINO	55.483.772
112	7254057	OSCAR DE JESUS	SANDOVAL RAMIREZ	55.483.772
TOTAL SFV ASIGNADOS				\$ 6.117.234.340,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento del Santander, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Prados de Sevilla del municipio de Málaga en el departamento del Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, del hogar encabezado por Laura Andrea Sepúlveda Anaya identificada con la cédula No. 63.397.348, relacionada en el artículo primero de la presente resolución en el renglón 96 y que fue beneficiaria del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO. SÉPTIMO - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 SEP 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras Castro